publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior. Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena.— Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

Décima.— Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario-Interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima. — Recursos. Legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Y para que así conste y a los efectos legales procedentes, y general conocimiento de la población y de las personas interesadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, página web y tablón de edictos del Ayuntamiento, se expide el presente, que firmo.

En Villamanrique de la Condesa a 26 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

34W-7198

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía n.º 966/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura de personal laboral para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes mediante el procedimiento de concurso-oposición libre:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

En el marco del Plan de Regularización del Empleo en Villanueva del Ariscal, el objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para integrar una bolsa de trabajo temporal de monitores de juventud conforme a la convocatoria específica de subvenciones del programa «Producción de proyectos locales de juventud» para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes convocado por la Excma. Diputación de Sevilla.

La contratación se llevará a cabo según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de ocio, cultura y tiempo libre organizados por las Concejalías de Cultura, Educación, Asuntos Sociales y Juventud. El personal contratado lo será en duración y a cargo del presupuesto municipal en el marco de la concesión de la subvención.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

Los requerimientos generales de cualificación profesional de este técnico son:

 Programar, organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención social encaminados al desarrollo social, aplicando técnicas de dinámica de grupos y utilizando recursos comunitarios, culturales y de ocio y tiempo libre en juventud. Las capacidades profesionales en el marco de ejecución de los proyectos aprobados y sin perjuicio de las actividades que en ellos se establecen:

- Programar intervenciones de animación sociocultural en juventud a partir de la información sobre el colectivo, tanto recibida de la empresa u organismo contratante como generada por él mismo, interpretando los objetivos de la entidad y los de los clientes y participantes, extrayendo las conclusiones y datos necesarios para el desarrollo de las actividades a que dará lugar dicha programación.
- Organizar los recursos socioculturales que le sean asignados en el marco de un proyecto de intervención, haciendo cumplir las normas y legislación establecida, realizando las modificaciones necesarias para mejorar su rendimiento y elaborando los informes pertinentes que le sean solicitados.
- Aplicar las técnicas de dinamización juveniles de grupos y adecuarlas al tipo de actividad que realiza, de modo que se
 asegure la plena integración de las personas, tanto en el entorno de la actividad, como en el entorno sociocultural de los
 participantes, favoreciendo el desarrollo de la autonomía y madurez de las personas en su inserción en comunidades o
 grupos, así como en el disfrute de su ocio y tiempo libre.
- Programar y dinamizar las actividades asignadas en el marco de los proyectos aprobados, guiándolas cuando sea oportuno, motivando a las personas a su participación activa, tanto en la preparación como en el desarrollo de las mismas, y ofreciéndoles apoyo y asistencia técnica cuando le sean requeridos o la actividad así lo demande, informándose sobre y controlando el uso de los materiales y equipos empleados.
- Aplicar los planes de evaluación de intervenciones y atención al usuario, valorando el desarrollo y el resultado de las actividades y comprobando su adecuación al programa establecido.
- Mantener relaciones fluidas con los miembros del grupo funcional en el que está integrado, responsabilizándose de los objetivos asignados al grupo, respetando el trabajo de los demás, organizando y dirigiendo tareas colectivas y cooperando en la superación de dificultades que se presenten con una actitud tolerante hacia las ideas de los compañeros y participantes.
- Organizar y dirigir el trabajo de otros técnicos de situación inferior o personal colaborador, dando instrucciones sobre el
 control de las actividades en caso de modificaciones derivadas de los programas de intervención o prestación de servicios,
 y decidiendo actuaciones en casos imprevistos.
- Actuar en condiciones de posible emergencia, transmitiendo con celeridad las señales de alarma, dirigiendo las actuaciones de los miembros de su equipo y de las personas participantes, aplicando los medios de seguridad establecidos para prevenir o corregir posibles riesgos causados por la emergencia e informando a las personas competentes cuando la emergencia sobrepase sus competencias.
- Resolver problemas y tomar decisiones sobre su propia actuación o la de otros, identificando y siguiendo las normas establecidas procedentes, dentro del ámbito de su competencia, y consultando dichas decisiones cuando sus repercusiones en la coordinación con otras áreas sean importantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.10.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las presentes bases para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente plazas de monitores de juventud conforme a la Convocatoria específica de subvenciones para el programa «Producción de proyectos locales de juventud» para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes convocado por la Excma. Diputación de Sevilla. Tales plazas se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y obligatorio de este Ayuntamiento como es la promoción de la cultura.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida mínima del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente para el puesto de monitor/a. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la formalización del contrato.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes mediante instancia general requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento a través de la sede electrónica o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los cuales se encuentra el Registro General.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si bien, la propuesta de proyectos de actividades deberá presentarse en todo caso en formato papel en sobre cerrado excluyéndose a tales efectos la posibilidad de su presentación en el Registro Electrónico.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Los aspirantes con la presentación de la instancia otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia

Las bases íntegras se publicarán en «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://villa-nuevadelariscal.sedelectronica.es/info.0 y, en el tablón de anuncios.

A la instancia general se acompañará:

Anexo I.

Propuesta de proyecto de actividades juveniles en sobre cerrado.

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.

Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En caso de que se disponga de titulación distinta a la requerida, fotocopia compulsada conforme a la Base sexta: Fase de concurso.

En caso de que se haya trabajado previamente, Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Local, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada conforme a la Base sexta: Fase de concurso.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 del TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañado de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el tribunal calificador.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://villanuevadelariscal. sedelectronica.es/info.0 y en el tablón de anuncios, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal. No serán subsanables la no presentación de la propuesta de proyecto en plazo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará, si no se hubiera hecho, la composición del tribunal. La citada Resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

A partir de este momento, la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y/o en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. Tribunal calificador.

- 1. En cada proceso selectivo se constituirá un tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del tribunal.
- 2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 3. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Los tribunales calificadores estarán constituidos por:
 - 1. Presidente: Titular doña Nazaret Mantero Castaño y como su suplente don Rafael Morales Bueno.
 - 2. Vocal: Titular doña Manuela Macías Pineda y como suplente doña María Trinidad Osuna Povedano.

- 3. Vocal: Titular doña María Ángeles Moreno Limón y como suplente don Manuel Camino Payan.
- 4. Vocal: Titular don Javier Macías Moreno y como suplente doña Sonia Gómez González.
- 5. Secretario: Titular don Pablo Herrero González.

Los suplentes actuarán en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría segunda.
- 6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

- El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. El tribunal estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.
- 7. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.
- 8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

1. El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso-oposición. El total de puntos es de 30.

Fase de oposición (20 puntos). La fase de oposición tendrá carácter competitivo en la cual los interesados presentarán en sobre cerrado Propuesta de Proyecto en el cual expondrá la propuesta de las actividades juveniles en:

- Calidad de vida, salud, formación y cultura.
- Actuaciones que mejoren las capacidades de los jóvenes para su educación y formación, a través de las técnicas y métodos
 propios de la educación no formal; sensibilicen a los jóvenes en torno a hábitos de vida saludable; emprendan iniciativas en
 materia de prevención y gestión de conflictos; apoyen las iniciativas emprendedoras, creativas y artísticas de los jóvenes.

Los sobres cerrados se abrirán, terminado el plazo de presentación de solicitudes, ante el Secretario General de la Corporación como fedatario público. La Propuesta de Proyecto:

 a) Se presentará por escrito, con un máximo de tres folios a una cara, con letra tamaño 10 «Arial» e interlineado 1, en idioma castellano.

La puntuación máxima en esta fase es de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase teniendo por tanto carácter eliminatorio.

b) Se entregará con la solicitud para la selección.

Se valorará la capacidad de análisis y formación general en la aplicación razonada de los conocimientos a las actividades juveniles a realizar, la claridad y calidad de expresión escrita y la precisión y el rigor:

- La capacidad y formación general supondrá un 40% de la puntuación total del proyecto.
- La claridad de ideas un 30% de la puntuación total de este ejercicio.
- La precisión y rigor un 20% de la puntuación total de este ejercicio.
- La calidad de expresión escrita un 10% de la puntuación total de este ejercicio.

En la fase de concurso (10 puntos).

- 1. Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes no teniendo carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima en esta fase es de diez puntos. Los méritos a valorar serán aquellos presentados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:
- A) Experiencia profesional: En esta fase se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se valorarán los servicios prestados como monitores socioculturales o de juventud, animadores sociocultural o de juventud o puestos equivalentes en los 4 últimos años, con un máximo de 7 puntos se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

La falsedad de la documentación que se hace constar en la declaración responsable comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso por servicios prestados, por lo que el tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia

El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- B) Titulaciones. En caso de disponer de la titulación siguiente: (Puntuación máxima: 3 puntos):
- Técnico Superior de Animación sociocultural, Técnico Superior de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado Universitario o Licenciatura o equivalente en Psicopedagogía, Educación Social, Psicología o Trabajo Social 1,75 puntos.
- Titulación universitaria de grado superior en en Psicopedagogía, Educación Social, Psicología o Trabajo Social: (Postgrados, Masters, Doctorado). 3 puntos.
- 2. El orden de publicación será el alfabético, comenzando por la letra «Ñ» conforme a la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente
- 3. Tras la publicación de las bases, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios que lleve a cabo el Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima. Calificación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación. No habrán superado la fase de selección no pudiendo formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que tengan 15 puntos o menos.

En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición por la propuesta de proyecto presentado.
- b) En caso de persistir el empate y entre los que se encontrasen en esta situación, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por servicios prestados.
- c) En caso de persistir el empate y entre los que se encontrasen en esta situación, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por titulación.
- d) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

Octava. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor para su aprobación y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en los dos días hábiles siguientes, excluyendo sábados, al del ofrecimiento del contrato. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8.00 a 15.00 horas, en dos días distintos, dejando aviso en el contestador si ello es posible, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante no localizado en la misma posición adjudicada inicialmente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El rechazo de una oferta de empleo sin la debida justificación implicará el pase a la última posición de la lista. Se consideran causas justificadas la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja por enfermedad o accidente o de baja por maternidad o paternidad. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento o contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.
- La realización de un nombramiento o contratación no excluye la posibilidad de ser llamado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista.
- El nombramiento o la contratación se efectuará por decreto de Alcaldía.
- La persona que acepte el trabajo presentará en el Ayuntamiento la documentación señalada en la base décima. Si en el plazo concedido al efecto no la presenta, salvo caso de fuerza mayor, o no supera el reconocimiento médico, no podrá efectuarse el nombramiento o la contratación, pasando el aspirante a la última posición de la lista y procediéndose a ofrecer el trabajo a la siguiente persona de la lista.

Décima. Nombramientos.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados como monitores socioculturales. Con carácter previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía y posteriormente se formalizará el contrato por escrito.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal [P4109800E] Dirección postal: Plaza de España, 1. Villanueva del Ariscal, 41808 Sevilla. Teléfono: 954113035. Correo electrónico: atencionalvecino@ayto-villanuevadelariscal.es.
- Que la finalidad en que se tratan sus datos tratamos sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información.
 Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta Gestiona con la empresa Espublico Servicios para la Administración Local S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas derecho a obtener información interesadas tienen a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto derecho a acceder del tratamiento.
- Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de derecho de rectificación nombre, etc.).
- Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Los interesados podrán ejercer el (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. derecho de supresión.
- El afectado puede ejercer el al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la derecho a
 obtener información excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.

- El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal. Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/dossier).
- Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan n.º 6, 28001 Madrid, o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

Decimotercera. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

	ANEXU I	
Don/Doña	, con DNI núm.	, y domicilio a efectos de
notificación en	, número de teléfono	y correo
	, a efectos de aviso de notificaciones electrónicas. D	
1. Oue acepta v acata las bases que l	nan de regir la convocatoria para la formación de una bo	lsa de trabajo para integrar una

- 1. Que acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para integrar una bolsa de trabajo temporal de monitores de juventud conforme a la Convocatoria específica de subvenciones para el programa «Producción de proyectos locales de juventud» para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal solicitando la admisión en el proceso selectivo.
 - 2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - 3. Que acompaña a la instancia general la siguiente documentación:
 - Anexo I.
 - Propuesta de proyecto de actividades juveniles en sobre cerrado.
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
 - Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
 - Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - En caso de que se disponga de titulación distinta a la requerida, Fotocopia compulsada conforme a la Base sexta: Fase de concurso.
 - En caso de que se haya trabajado previamente, Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Local, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada conforme a la Base sexta: Fase de concurso. Los siguientes méritos por servicios prestados en entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

—	Entidad de la Administración Local:	
—	Puesto y categoría:	
—	Número meses trabajados:	meses.
—	Duración jornada: ☐ Completa. ☐ Parcial:	horas.
	Valoración según base sexta:	nintos

Se presentarán, de forma separada, por cada una de las entidades en que haya prestado servicios. En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos				
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.				
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.			
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.			
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.			
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.			
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.			
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/privacy.			

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.				
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.			
Finalidad principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.			
Legitimación	Consentimiento.			
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.			
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.			
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/privacy.			

☐ Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Fecha y firma			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En, a de de 20			
El solicitante,			
Fdo.:			
Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal			

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

34W-7097

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es